CONTRATO MARCO DE TRANSFORMACIÓN CARROCERO

En Madrid, a uno de enero de dos mil ocho

REUNIDOS

<u>DE UNA PARTE</u>: RENAULT ESPAÑA COMERCIAL, S.A., en adelante RECSA, con oficinas en Madrid (28050), Avda. Burgos, 89, y C.I.F. número A-47329180, y en su nombre y representación Jesús I. Pérez Loriente, con facultades suficientes para este acto.

<u>DE OTRA PARTE</u>: L. OLIVA TORRAS, S.A., en adelante el CARROCERO, con oficinas en Camí de Rajadell, s/n, 08241 Manresa (Barcelona) y C.I.F. número A-08280240, y en su nombre y representación Sebastià Catlla, con facultades suficientes para este acto.

RECSA y el **CARROCERO** se denominan de forma individual en lo sucesivo «la Parte» y de forma conjunta «las Partes».

Las partes en el concepto en que intervienen se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente documento por el que,

EXPONEN

- I. El CARROCERO se dedica a la actividad de Producción de componentes metálicos para la industria eléctrica, electrónica, informática, seguridad, refrigeración y calefacción, transporte ferroviario, automoción, ecológica y contrucción y en consecuencia, convierte ciertos vehículos, desarrollados y fabricados por constructores de automóviles, en vehículos transformados.
- II. El CARROCERO desea realizar ciertas transformaciones (en lo sucesivo las «Transformaciones») en algunos vehículos de base de la gama RENAULT, en lo sucesivo los «Vehículos de Base», y se establece que RECSA comercializará a continuación estos vehículos transformados de forma directa o los distribuirá a través de su red (en lo sucesivo la «Red RENAULT») al cliente final.
- III. RECSA responde favorablemente a la solicitud del CARROCERO, que pretende efectuar unas Transformaciones en algunos Vehículos de Base, con la condición de que éste respete de manera estricta el conjunto de las condiciones que se exponen a continuación.
- IV. En este contexto, las Partes han decidido firmar el presente contrato marco de Transformación Carrocero, en lo sucesivo el «Contrato», con el fin de definir los términos generales de su colaboración para las Transformaciones que lleve a cabo el CARROCERO.

l

g

ARTÍCULO 21 - ANEXOS

Los documentos que regulan las relaciones contractuales de las Partes son el presente Contrato, expuesto anteriormente, así como los Anexos a continuación que forman parte integrante:

ANEXO I: Plan tipo de Informe de Acuerdo de Producto

ANEXO II: Garantía del CARROCERO ANEXO III: Certificados de Seguros

ARTÍCULO 22 - COMUNICACIONES

Cualquier comunicación o notificación relativa al presente Contrato y a su ejecución deberá realizarse por escrito y remitirse a las direcciones siguientes:

RENAULT ESPAÑA COMERCIAL, S.A.

Responsable de adaptaciones Dirección Calidad - Servicios Avda, Burgos, 89 28050 Madrid

API: MAD 004 8 42

L. OLIVA TORRAS, S.A.

Sebastià Catlla Director General Camí de Rajadell, s/n 08241 Manresa (BARCELONA)

ARTÍCULO 23 – JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente contrato está sometido al derecho español. Cualquier litigio relativo al presente Contrato, sea cual fuere su naturaleza, que no pudiera resolverse de forma amistosa entre las Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital.

Expedido en dos ejemplares originales, En Madrid, el uno de enero de 2008

Por RECSA:

Jesus I. Perez Lorienteal. S.A.

DIRECTOR DE CALIDAD -SERVICIOS

Por EL CARROCERO

Sebastià Catlla

DIRECTOR GENERAL